

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**299** *ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se aprueba el nuevo repertorio para la aplicación de la tarifa G-3, «Mercaderías y pasajeros», del sistema portuario dependiente de la Administración del Estado. (Continuación).*

Ilustrísimos señores:

La necesidad de amortización de los sistemas de clasificación de mercancías con los utilizados en la Comunidad Económica Europea motivó la inclusión en el Real Decreto 2546/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1986), de su disposición final primera, que contiene un mandato para que por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se establezca un nuevo repertorio de clasificación de mercancías para la aplicación de la tarifa G-3.

El contenido de este nuevo repertorio resulta, por otra parte, concordante con el sistema armonizado del Convenio Internacional de Bruselas de 14 de junio de 1983.

En su virtud, he dispuesto:

Primero. 1. Se aprueba el repertorio de clasificación de mercancías para la aplicación de la tarifa G-3, «Mercancías y pasajeros», que figura como anexo a la presente Orden.

2. A partir de la entrada en vigor de esta disposición, en todos los documentos sobre mercancías que se presenten en los Organismos portuarios dependientes de la Administración del Estado, los consignatarios y Empresas estibadoras estarán obligados a incluir la codificación de cada una de las mercancías que se relacionen en tales documentos de acuerdo con el nuevo repertorio.

Segundo.—Por la Dirección General de Puertos y Costas se dictarán las medidas complementarias que requiera la aplicación del repertorio.

Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Cuarto.—La presente disposición entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Puertos y Costas.

## Capítulo 26. *Minerales, escorias y cenizas*

2601 1 Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de pirita).

2601P 2 Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas), aglomerados, sinters, pellets, briquetas y similares.

2602 3 Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso, en peso sobre producto seco, superior o igual al 20 por 100.

2603 3 Minerales de cobre y sus concentrados.

2604 3 Minerales de níquel y sus concentrados.

2605 3 Minerales de cobalto y sus concentrados.

2606 3 Minerales de aluminio y sus concentrados.

2607 3 Minerales de plomo y sus concentrados.

2608 3 Minerales de cinc y sus concentrados.

2609 3 Minerales de estaño y sus concentrados.

2610 3 Minerales de cromo y sus concentrados.

2611 5 Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados.

2612 5 Minerales de uranio o de torio y sus concentrados.

2613 3 Minerales de molibdeno y sus concentrados.

2614 3 Minerales de titanio y sus concentrados.

2615 3 Minerales de niobio, de tántalo o tantalio, de vanadio o de circonio y sus concentrados.

2616 5 Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.

2617 5 Los demás minerales y sus concentrados.

2618 1 Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.

2619 1 Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.

2620 3 Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos metálicos.

2621 1 Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.

## Capítulo 27. *Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales*

2701 1 Hullas, briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.

2702 1 Lignitos, incluso aglomerados, con exclusión del azabache.

2703 1 Turba, incluida la utilizada para cama de animales y la aglomerada.

2704 1 Coques y semicoques de hulla, de lignito o de turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.

2705 4 Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, con exclusión del gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.

2706 2 Alquitrans de hulla, de lignito o de turba y demás alquitrans minerales, incluidos los deshidratados o descabezados y los reconstituídos.

2707 4 Aceites y demás productos de la destilación de los alquitrans de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los compuestos aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.

2708 2 Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitrans minerales.

2709 1 Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.

2710F 2 Aceites de petróleo, fuel-oil.

2710O 2 Aceites de petróleo, gas-oil.

2710A 3 Aceites de petróleo, asfalto, alquitrán, brea de petróleo y naftas.

2710L 5 Aceites de petróleo, lubricantes.

2710K 4 Aceites de petróleo, keroseno, gasolina y petróleo refinado.

2711B 4 Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos producidos artificialmente, butano y propano.

2711N 4 Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos de procedencia natural.

2712 4 Vaselina, parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba y demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.

2713 3 Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos.

2714 1 Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.

2715 2 Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral (por ejemplo: Mastiques bituminosos y «cut backs»).

2716 0 Energía eléctrica (partida discrecional).

## SECCIÓN VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

### Capítulo 28. *Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos*

2801 5 Flúor, cloro, bromo y yodo.

2802 3 Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.

2803 5 Carbono (negro de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otras partidas).

2804 4 Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.

2805 7 Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.

2806 4 Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.

2807 4 Acido sulfúrico, óleum.

2808 4 Acido nítrico, ácidos sulfonítricos.

2809 4 Pentaóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.

2810 4 Óxidos de boro, ácidos bóricos.

2811 4 Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.

2812 5 Halógenuros y oxihalógenuros de los elementos no metálicos.

2813 5 Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.

2814 4 Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.

2815 3 Hidróxido de sodio (sosa cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.

- 2816 5 Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.  
 2817 5 Óxido de cinc, peróxido de cinc.  
 2818 5 Óxido de aluminio (incluido el corindón artificial); hidróxido de aluminio.  
 2819 6 Óxidos e hidróxidos de cromo.  
 2820 5 Óxidos de manganeso.  
 2821 2 Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, en peso, superior o igual al 70 por 100.  
 2822 6 Óxidos e hidróxidos de cobalto, óxidos de cobalto comerciales.  
 2823 5 Óxidos de titanio.  
 2824 3 Óxido de plomo; minio y minio anaranjado.  
 2825 5 Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos.  
 2826 5 Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.  
 2827 4 Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.  
 2828 5 Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.  
 2829 5 Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.  
 2830 5 Sulfuros, polisulfuros.  
 2831 5 Ditionitos y sulfoxilatos.  
 2832 5 Sulfitos; tiosulfatos.  
 2833 4 Sulfatos, alumbres, peroxosulfatos (persulfatos).  
 2834 3 Nitritos; nitratos.  
 2835 5 Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.  
 2836 3 Carbonatos, peroxocarbonatos (precarbonatos), carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.  
 2837 5 Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.  
 2838 5 Fulminatos, cianatos y tiocianatos.  
 2839 3 Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.  
 2840 4 Boratos, peroxoboratos (perboratos).  
 2841 5 Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.  
 2842 5 Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, con exclusión de los aziduros (azidas).  
 2843 8 Metales preciosos en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metales preciosos.  
 2844 8 Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisiónables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.  
 2845 8 Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.  
 2846 5 Compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.  
 2847 5 Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.  
 2848 5 Fosforos, aunque no sean de constitución química definida, con exclusión de los ferrofósforos.  
 2849 3 Carburos, aunque no sean de constitución química definida.  
 2850 5 Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida.  
 2851 5 Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metales preciosos.

#### Capítulo 29. *Productos químicos y orgánicos*

- 2901 5 Hidrocarburos acíclicos.  
 2902 4 Hidrocarburos cíclicos.  
 2903 5 Derivados halogenados de los hidrocarburos.  
 2904 5 Derivados sulfonados, nitratos o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.  
 2905 5 Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2906 5 Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2907 5 Fenoles, fenoles-alcoholes.  
 2908 5 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.  
 2909 5 Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida) y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- 2910 5 Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2911 5 Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2912 5 Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.  
 2913 5 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.  
 2914 5 Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2915 4 Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2916 4 Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2917 4 Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2918 4 Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2919 5 Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2920 5 Esteres de los demás ácidos inorgánicos (con exclusión de los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.  
 2921 7 Compuestos con función amina.  
 2922 5 Compuestos aminados con funciones oxigenadas.  
 2923 5 Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y otros fosfoaminolípidos.  
 2924 5 Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.  
 2925 5 Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.  
 2926 5 Compuestos con función nitrilo.  
 2927 5 Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.  
 2928 5 Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.  
 2929 5 Compuestos con otras funciones nitrogenadas.  
 2930 5 Tiocompuestos orgánicos.  
 2931 5 Los demás compuestos órgano-inorgánicos.  
 2932 5 Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.  
 2933 5 Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente; ácidos nucleicos y sus sales.  
 2934 5 Los demás compuestos heterocíclicos.  
 2935 7 Sulfonamidas.  
 2936 8 Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.  
 2937 7 Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.  
 2938 5 Heterósidos naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.  
 2939 7 Alcaloides vegetales naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.  
 2940 5 Azúcares químicamente puros, con excepción de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.  
 2941 7 Antibióticos.  
 2942 7 Los demás compuestos orgánicos.

#### Capítulo 30. *Productos farmacéuticos*

- 3001 7 Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otras partidas.  
 3002 7 Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; sueros específicos de animales o de personas inmunizados y demás componentes de la sangre; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (con exclusión de las levaduras) y productos similares.  
 3003 7 Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezcla-

dos entre sí preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.

3004 7 Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.

3005 7 Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: Apósitos, esparadrapos o sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.

3006 7 Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 3 del capítulo.

### Capítulo 31. Abonos

3101 2 Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.

3102 2 Abonos minerales o químicos nitrogenados.

3103 2 Abonos minerales o químicos fosfatados.

3104 2 Abonos minerales o químicos potásicos.

3105 3 Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kilogramos.

### Capítulo 32. Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas

3201 5 Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.

3202 5 Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.

3203 6 Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, con exclusión de los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias de origen vegetal o animal.

3204 6 Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.

3205 6 Lacas colorantes, preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes.

3206 6 Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.

3207 5 Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, lustres líquidos y preparaciones similares del tipo de los utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio, frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, laminillas o escamas.

3208 6 Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.

3209 6 Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.

3210 6 Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.

3211 6 Secativos preparados.

3212 6 Pigmentos (incluidos el polvo y las laminillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes en formas o envases para la venta al por menor.

3213 6 Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de letreros, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos, cubiletes y demás envases o presentaciones similares.

3214 4 Masilla, cementos de resina y otros mastiques, plastes (enduidos) de relleno utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.

3215 7 Tintas de imprenta, tintas para escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.

### Capítulo 33. Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

3301 5 Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.

3302 8 Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria.

3303 8 Perfumes y aguas de tocador.

3304 8 Preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.

3305 8 Preparaciones capilares.

3306 8 Preparaciones para la higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras.

3307 8 Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otras partidas; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.

### Capítulo 34. Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pasta para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso

3401 4 Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes o trozos, o en piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.

3402 5 Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.

3403 5 Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros, pieles, peletería u otras materias, con exclusión de las que contengan como componente básico 70 por 100 o más, en peso, de aceites de petróleo o de minerales bituminosos.

3404 5 Ceras artificiales y ceras preparadas.

3405 4 Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluido el papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho, celulares, impregnados, revestidos o recubiertos de estas preparaciones), con exclusión de las ceras de la partida 34.04.

3406 5 Velas, cirios y artículos similares.

3407 6 Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» presentadas en conjuntos o en surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso.

### Capítulo 35. Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

3501 5 Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.

3502 5 Albúminas, albuminatos y demás derivados de las albúminas.

3503 4 Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, con exclusión de las colas de caseína de la partida 35.01.

3504 5 Peptonas y sus derivados; las demás materias proteicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otras partidas; polvo de pieles, incluso tratados al cromo.

3505 4 Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: Almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, de fécula, de dextrina o de otros almidones o féculas modificados.

3506 5 Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como tales, de peso neto inferior o igual a un kilogramo.

3507 5 Enzimas, preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otras partidas.

Capítulo 36. *Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables*

3601 7 Pólvoras de proyección.

3602 7 Explosivos preparados, excepto las pólvoras de proyección.

3603 7 Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.

3604 7 Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.

3605 7 Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.

3606 7 Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la nota 2 de este capítulo.

Capítulo 37. *Productos fotográficos o cinematográficos*

3701 8 Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.

3702 8 Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables, en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.

3703 8 Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.

3704 8 Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados, pero sin revelar.

3705 8 Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas.

3706 8 Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él o con registro de sonido solamente.

3707 5 Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar, dosificados para usos fotográficos o acondicionados para la venta al por menor para usos fotográficos y listos para su empleo.

Capítulo 38. *Productos diversos de las industrias químicas*

3801 5 Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito o de otros carbonos, en pasta, bloques plaquitas u otros semiproductos.

3802 5 Carbonos activados; materias minerales naturales activadas; negro o de origen animal, incluido el negro animal agotado.

3803 5 «Tall oil», incluso refinado.

3804 4 Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, pero con exclusión del «tall oil» de la partida 38.03.

3805 5 Esencias de trementina, de madera de pino, de pasta celulósica al sulfato y demás esencias terpénicas de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.

3806 5 Colofonias y ácidos resínicos y sus derivados; esencia y aceite de colofonia; gomas fundidas.

3807 2 Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cerveceria y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.

3808 5 Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares presentados en formas o envases para la venta al por menor o como preparaciones o en artículos tales como cintas, mechas, bujías azufradas y papeles matamoscas.

3809 5 Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tinte o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: Aprestos preparados y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otras partidas.

3810 5 Preparaciones para el decapado de los metales; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.

3811 7 Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina o nafta) o para otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.

3812 5 Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o para materias plásticas, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o para materias plásticas.

3813 7 Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.

3814 5 Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices.

3815 5 Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otras partidas.

3816 4 Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.

3817 5 Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.

3818 5 Elementos químicos impurificados para uso en electrónica, en discos, plaquitas o formas análogas; compuestos químicos impurificados para uso en electrónica.

3819 5 Líquidos para frenos hidráulicos y demás preparaciones líquidas para transmisiones hidráulicas sin aceites de petróleo ni minerales bituminosos o con menos del 70 por 100 en peso de dichos aceites.

3820 5 Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.

3821 7 Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.

3822 7 Reactivos compuestos de diagnóstico o de laboratorio, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06.

3823 5 Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos animales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas.

SECCIÓN VII. MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

Capítulo 39. *Materias plásticas y manufacturas de estas materias*

3901 5 Polímeros de etileno en formas primarias.

3902 5 Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.

3903 5 Polímeros de estireno en formas primarias.

3904 5 Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.

3905 5 Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.

3906 5 Polímeros acrílicos en formas primarias.

3907 5 Poliacetales, los demás poliésteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alídicos y demás poliésteres, en formas primarias.

3908 5 Poliamidas en formas primarias.

3909 5 Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.

3910 7 Siliconas en formas primarias.

3911 5 Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias.

3912 4 Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias.

3913 5 Polímeros naturales (por ejemplo: Acido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: Proteínas endurecidas o derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias.

3914 5 Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.

3915 4 Desechos, recortes y desperdicios, de plástico.

3916 6 Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 milímetro, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.

3917 6 Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: Juntas, codos o racores), de plástico.

3918 7 Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos definidos en la nota 9 de este capítulo.

3919 6 Placas, hojas, bandas, cintas, películas y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.

3920 6 Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, de plástico no celular, sin reforzar, estratificar ni combinar de forma similar con otras materias sin soporte.

3921 6 Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, de plástico.

3922 7 Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.

3923 7 Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.

3924 7 Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador, de plástico.

3925 7 Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otras partidas.

3926 7 Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.

#### Capítulo 40. Caucho y manufacturas de caucho

4001 6 Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o bandas.

4002 6 Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o bandas; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o bandas.

4003 6 Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o bandas.

4004 4 Desechos, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos.

4005 6 Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o bandas.

4006 7 Las demás formas (por ejemplo: Varillas, tubos o perfiles) y artículos (por ejemplo: Discos o arandelas), de caucho sin vulcanizar.

4007 7 Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado.

4008 7 Placas, hojas, bandas, varillas y perfiles de caucho vulcanizado sin endurecer.

4009 7 Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: Juntas, codos o racores).

4010 7 Correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado.

4011 7 Neumáticos nuevos de caucho.

4012 7 Neumáticos recauchutados o usados de caucho; bandajes, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos y protectores («dlaps») de caucho.

4013 7 Cámaras de caucho.

4014 7 Artículos de higiene o de farmacia (incluidas las tetinas) de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.

4015 8 Prendas, guantes y demás complementos de vestir para cualquier uso de caucho vulcanizado sin endurecer.

4016 7 Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.

4017 7 Caucho endurecido (por ejemplo: Ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.

#### SECCIÓN VIII. PIELS, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA O DE TALABARTERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

##### Capítulo 41. Piel (excepto la peletería) y cueros

4101 5 Cueros y pieles en bruto de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados en otro modo pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.

4102 5 Piel en bruto de ovino (frescas o saladas, secas, encaladas, piqueladas o conservadas en otro modo pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depiladas o divididas, excepto las excluidas por la nota 1 c) de este capítulo.

4103 5 Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, encalados, piquelados o conservados en otro modo pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las notas 1 b) o 1 c) de este capítulo.

4104 6 Cueros y pieles de bovino y de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas 41.08 ó 41.09.

4105 6 Piel depilada de ovino, preparada, excepto las de las partidas 41.08 ó 41.09.

4106 6 Piel depilada de caprino, preparada, excepto las de las partidas 41.08 ó 41.09.

4107 6 Piel depilada de los demás animales, preparada, excepto las de las partidas 41.08 ó 41.09.

4108 7 Cueros y pieles agamuzados (incluido el combinado al aceite).

4109 7 Cueros y pieles barnizados o revestidos, cueros y pieles metalizados.

4110 4 Recortes y demás desperdicios de cuero o de piel, preparados, o de cuero artificial o regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.

4111 7 Cuero artificial o regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en planchas, hojas o bandas, incluso enrolladas.

#### Capítulo 42. Manufacturas de cueros, artículos de guarnicionería y de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa

4201 7 Artículos de talabartería y guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.

4202 7 Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y portadocumentos, carteras de mano (portafolios), cartapacios, fundas y estuches para gafas, gemelos, aparatos fotográficos, cámaras, instrumentos de música o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsos de aseo, mochilas, bolsos de mano, bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, estuches para herramientas, bolsas para artículos de deporte, estuches para botellas, joyas, maquillajes y orfebrería y continentes similares de cuero natural, artificial o regenerado, de hojas de plástico, materias textiles, fibra vulcanizada o cartón o recubiertos totalmente o en su mayor parte de estas materias.

4203 8 Prendas y complementos de vestir de cuero natural o de cuero artificial o regenerado.

4204 7 Artículos para usos técnicos de cuero natural o de cuero artificial o regenerado.

4205 7 Las demás manufacturas de cuero natural o de cuero artificial o regenerado.

4206 7 Manufacturas de tripa, de vejigas o de tendones.

#### Capítulo 43. Peletería y confecciones de peletería, peletería artificial o facticia

4301 7 Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.

4302 8 Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.

4303 8 Prendas, complementos de vestir y demás artículos de peletería.

4304 8 Peletería artificial o facticia y artículos de peletería artificial o facticia.

#### SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y MANUFACTURAS DE CORCHO; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERÍA

##### Capítulo 44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

4401 3 Leña, madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares.

4402G 1 Carbón vegetal (incluido el de cáscaras o de huesos de frutas), aunque esté aglomerado, a granel.

4402E 2 Carbón vegetal (incluido el de cáscaras o de huesos de frutas), aunque esté aglomerado, envasado.

4403C 2 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, en cabotaje, exportación y tránsito.

4403I 4 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, en importación de exterior.

4404 4 Flejes de madera; rodrgones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada pero sin tornearse, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.

4405 3 Lana (viruta) de madera, harina de madera.

4406 2 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.

4407C 4 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 milímetros, en cabotaje, exportación y tránsito.

4407I 5 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 milímetros, en importación de exterior.

4408 5 Hojas para chapado y contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 milímetros.

4409 6 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.

4410 5 Tableros de partículas y tableros similares de madera o de otras materias leñosas, incluso aglomerados con resina u otros aglutinantes orgánicos.

4411 5 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomerados con resinas u otros aglutinantes orgánicos.

4412 5 Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.

4413 5 Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles.

4414 6 Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.

4415 4 Cajas, cajitas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares de madera; tambores (carretes) para cables, de madera; paletas, paletas-caja y otras plataformas para carga, de madera.

4416 6 Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.

4417 6 Herramientas, monturas y mangos de herramientas; monturas de cepillos, mangos de escobas o de brochas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.

4418 6 Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués, las tejas y la ripia de madera.

4419 6 Artículos de mesa o de cocina, de madera.

4420 7 Marquetería y taracea; cofres, cajas y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94.

4421 7 Las demás manufacturas de madera.

#### Capítulo 45. *Corcho y sus manufacturas*

4501 5 Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.

4502 5 Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en cubos, planchas, hojas o bandas, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos para tapones con aristas vivas).

4503 7 Manufacturas de corcho natural.

4504 7 Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.

#### Capítulo 46. *Manufacturas de espartería o de cestería*

4601 4 Trenzas y artículos similares, de materias trenzables, incluso ensamblados en bandas, materias trenzables, trenzas y artículos similares de materias trenzables, tejidos o paralelizados en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: Esterillas, escobas y cañizos).

4602 4 Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materias trenzables o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de lufa.

#### SECCIÓN X. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTÓN, PAPEL, CARTÓN Y SUS APLICACIONES

##### Capítulo 47. *Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón*

4701 4 Pasta mecánica de madera.

4702 4 Pasta química de madera para disolver.

4703 4 Pasta química de madera a la sosa o al sulfato, excepto la pasta para disolver.

4704 4 Pasta química de madera al sulfato, excepto la pasta para disolver.

4705 4 Pasta semiquímica de madera.

4706 4 Pasta de otras materias fibrosas celulósicas.

4707 4 Desperdicios y desechos de papel o cartón.

##### Capítulo 48. *Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón*

4801 5 Papel prensa en bobinas o en hojas.

4802 5 Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel cartón para tarjetas o cintas perforadas, en bobinas o en hojas, excepto el de las partidas 48.01 ó 48.03, papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja).

4803 6 Papel del tipo del utilizado para papel higiénico, para pañuelos, para toallas, servilletas o para papeles similares de uso doméstico, de higiene o de tocador, guata de celulosa y napas de fibra de celulosa, incluso rizados, plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas de anchura superior a 36 centímetros o en hojas cuadradas o rectangulares en las que por lo menos un lado exceda de 36 centímetros sin plegar.

4804 5 Papel y cartón kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.

4805 5 Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas o en hojas.

4806 6 Papel y cartón sulfurizado, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos, en bobinas o en hojas.

4807 5 Papel y cartón obtenido por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzado interiormente, en bobinas o en hojas.

4808 5 Papel y cartón ondulado (incluso recubierto por encolado), rizado, plisado, gofrado, estampado o perforado, en bobinas o en hojas, excepto el de las partidas 48.03 ó 48.18.

4809 6 Papel carbón, papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el cuché o estucado, recubierto o impregnado, para clisés o estenciles o para planchas offset), incluso impreso, en bobinas de anchura superior a 36 centímetros o en hojas cuadradas o rectangulares, en las que por lo menos un lado exceda de 36 centímetros sin plegar.

4810 6 Papel y cartón, estucado por una o las dos caras exclusivamente con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, incluso coloreado o decorado en la superficie o impreso, en bobinas o en hojas.

4811 6 Papel, cartón, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas o en hojas, excepto los productos de las partidas 48.03, 48.09, 48.10 ó 48.18.

4812 5 Bloques y placas, filtrantes de pasta de papel.

4813 7 Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.

4814 6 Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.

4815 6 Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso cortados.

4816 6 Papel carbón, papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés o estenciles completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.

4817 7 Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, sobres y presentaciones similares, de papel o cartón, con un conjunto o un surtido de artículos de correspondencia.

4818 6 Papel higiénico, toallitas, pañuelos, manteles, servilletas, pañales, toallas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o clínico, prendas y complementos de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa.

4819 6 Cajas, sacos, bolsas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.

4820 7 Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, de pedidos o de recibos), agendas, memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o papelería, incluso los impresos en paquetes o plegados, aunque lleven papel carbón, de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.

4821 6 Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.

4822 5 Tambores, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.

4823 6 Los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y napas de fibras de celulosa, cortados a su tamaño; los demás artículos de pasta de papel, cartón, guata de celulosa o de napas de fibras de celulosa.

Capítulo 49. *Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos*

- 4901 6 Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.  
 4902 8 Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.  
 4903 6 Álbumes o libros de estampas para niños y cuadernos infantiles para dibujar o colorear.  
 4904 6 Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.  
 4905 6 Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, los planos topográficos y las esferas, impresos.  
 4906 7 Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, de ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón de los planos, dibujos o textos antes mencionados.  
 4907 8 Sellos de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques, títulos de acciones y obligaciones y títulos similares.  
 4908 8 Calcomanías de cualquier clase.  
 4909 8 Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobre.  
 4910 7 Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.  
 4911 8 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.

SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo 50. *Seda*

- 5001 5 Capullos de seda devanables.  
 5002 6 Seda cruda sin torcer.  
 5003 5 Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas).  
 5004 8 Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda), sin acondicionar para la venta al por menor.  
 5005 8 Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.  
 5006 8 Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; pelo de mesina (crin de Florencia).  
 5007 8 Tejidos de seda o de desperdicios de seda.

Capítulo 51. *Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin*

- 5101 4 Lana sin cardar ni peinar.  
 5102 5 Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.  
 5103 4 Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas.  
 5104 4 Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.  
 5105 5 Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la lana peinada a granel).  
 5106 7 Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.  
 5107 7 Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.  
 5108 7 Hilados de pelo fino cardado o peinado sin acondicionar para la venta al por menor.  
 5109 7 Hilados de lana o de pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.  
 5110 7 Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.  
 5111 8 Tejidos de lana cardada o de pelo fino cardado.  
 5112 8 Tejidos de lana peinada o de pelo fino peinado.  
 5113 8 Tejidos de pelo ordinario o de crin.

Capítulo 52. *Algodón*

- 5201 4 Algodón sin cardar ni peinar.  
 5202 4 Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).  
 5203 5 Algodón cardado o peinado.  
 5204 6 Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.  
 5205 7 Hilados de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85 por 100 en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.

5206 7 Hilados de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón inferior a 85 por 100 en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.

5207 7 Hilados de algodón (excepto el hilo de coser), acondicionado para la venta al por menor.

5208 8 Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 por 100 en peso de gramaje inferior o igual a 200 G/m<sup>2</sup>.

5209 8 Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 por 100 en peso de gramaje superior a 200 G/m<sup>2</sup>.

5210 8 Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con un contenido de algodón inferior a 85 por 100 en peso de gramaje inferior o igual a 200 G/m<sup>2</sup>.

5211 8 Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con un contenido de algodón inferior a 85 por 100 en peso de gramaje superior a 200 G/m<sup>2</sup>.

5212 8 Los demás tejidos de algodón.

Capítulo 53. *Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel*

5301 4 Lino en bruto o trabajado pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5302 4 Cañamo (*cannabis sativa* L), en bruto o trabajado pero sin hilar; estopas y desperdicios de cañamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5303 4 Yute y demás fibras textiles del liber (con exclusión del lino, cañamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5304 4 Sisal y demás fibras textiles del género agave, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5305 4 Coco, abaca (cañamo de manila o *musa textilis* nee), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras partidas, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5306 7 Hilados de lino.

5307 6 Hilados de yute y demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.

5308 7 Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.

5309 8 Tejidos de lino.

5310 7 Tejidos de yute y demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.

5311 8 Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.

Capítulo 54. *Filamentos sintéticos o artificiales*

5401 6 Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.

5402 7 Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.

5403 7 Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex.

5404 7 Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 milímetro; tiras y formas similares (por ejemplo paja artificial), de materias textiles sintéticas de anchura aparente inferior o igual a 5 milímetros.

5405 7 Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 milímetro; tiras formas similares (por ejemplo, paja artificial), de materias textiles artificiales, de anchura aparente inferior o igual a 5 milímetros.

5406 7 Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.

5407 8 Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.

5408 8 Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.

Capítulo 55. *Fibras sintéticas o artificiales discontinuas*

5501 6 Cables de filamentos sintéticos.

5502 6 Cables de filamentos artificiales.

5503 6 Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.

5504 6 Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.

5505 4 Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).

5506 6 Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.

5507 6 Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.

5508 6 Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.

5509 7 Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor.

5510 7 Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor.

5511 7 Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.

5512 8 Tejidos con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 por 100 en peso.

5513 8 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior a 85 por 100 en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 G/m<sup>2</sup>.

5514 8 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior a 85 por 100 en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 G/m<sup>2</sup>.

5515 8 Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.

5516 8 Tejidos de fibras artificiales discontinuas.

#### Capítulo 56. *Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería*

5601 6 Guata de materias textiles y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 milímetros (tundiznos), nudos y motas de materias textiles.

5602 6 Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.

5603 6 Telas sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas.

5604 7 Hilos y cuerdas de caucho, recubiertos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05 impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.

5605 7 Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con hilos, tiras o polvo, de metal, o bien recubiertos de metal.

5606 7 Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchados (excepto los de la partida 56.05 los hilados de crin entorchados), hilados de chenilla, «hilados de cadeneta».

5607 6 Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o no, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.

5608 6 Redes de mallas anudadas, en paños o en piezas, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas de materiales textiles.

5609 6 Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otras partidas.

#### Capítulo 57. *Alfombras y demás revestimientos para el suelo de materiales textiles*

5701 7 Alfombras de nudo de materias textiles, incluso confeccionadas.

5702 7 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles tejidas (excepto los de pelo insertado y los flocados), aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «kelim», «Soumak», «Karamanie», y alfombras similares hechas a mano.

5703 7 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles, con pelo insertado, incluso confeccionados.

5704 7 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, sin pelo insertado ni flocados, incluso confeccionados.

5705 7 Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materias textiles, incluso confeccionados.

#### Capítulo 58. *Tejidos especiales; superficiales textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados*

5801 8 Terciopelo y felpa tejidos y tejidos de chenilla, excepto los artículos de la partida 58.06.

5802 8 Tejidos con bucles para toallas, excepto los artículos de la partida 58.06; superficies textiles con pelo insertado, excepto los productos de la partida 57.03.

5803 8 Tejidos de gasa de vuelta, excepto los artículos de la partida 58.06.

5804 8 Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en piezas, tiras o motivos.

5805 8 Tapicería tejida a mano (Gobelinos, flandes, aubusson, beauvais y similares), y tapicería de aguja (por ejemplo de punto pequeño o de punto de cruz), incluso confeccionadas.

5806 7 Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas.

5807 8 Etiquetas, escudos y artículos similares, de materias textiles, en pieza, en cintas o recortados, sin bordar.

5808 7 Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en pieza, sin bordar (excepto los de punto); bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.

5809 8 Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados para prendas de vestir, mobiliario o usos similares, no expresados ni comprendidos en otras partidas.

5810 8 Bordados en piezas, tiras o motivos.

5811 8 Productos textiles en piezas, constituidos por una o varias capas de materias textiles combinadas con una materia de relleno, acolchados, excepto los bordados de la partida 58.10.

#### Capítulo 59. *Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles*

5901 8 Tejidos recubiertos de cola o materias amiláceas, del tipo de los utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; telas para calcar o transparentes para dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y tejidos rígidos similares del tipo de los utilizados en sombrerería.

5902 7 Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas, de poliéster o de rayón viscosa.

5903 8 Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico, excepto los de la partida 59.02.

5904 7 Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.

5905 7 Revestimientos de materias textiles para paredes.

5906 8 Tejidos cauchutados, excepto los de la partida 59.02.

5907 8 Los demás tejidos impregnados, recubiertos o revestidos; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.

5908 7 Mechas de materias textiles tejidas, trenzadas o de punto, para lámparas, hornillos, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.

5909 7 Mangueras para bombas y tubos similares, de materias textiles, incluso con armaduras o accesorios de otras materias.

5910 7 Correas transportadoras o de transmisión, de materias textiles, incluso reforzadas con metal u otras materias.

5911 7 Productos y artículos textiles para usos técnicos, citados en la nota 7 de este capítulo.

#### Capítulo 60. *Tejidos de punto*

6001 8 Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos «de pelo largo»), y tejidos con bucles de punto.

6002 8 Los demás tejidos de punto.

#### Capítulo 61. *Prendas y complementos de vestir de punto*

6101 8 Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, con exclusión de los artículos de la partida 61.03.

6102 8 Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, con exclusión de los artículos de la partida 61.04.

6103 8 Trajes o ternos, conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.

6104 8 Trajes-sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas-pantalón, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los de baño), de punto, para mujeres o niñas.

6105 8 Camisas de punto para hombre o niños.

6106 8 Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, para mujeres o niñas.

6107 8 Calzoncillos, camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para hombres o niños.

6108 8 Combinaciones, enaguas, bragas, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.



- 6109 8 Camisetas de punto.  
 6110 8 Suéteres, jerséis, «Pullovers», «Cardigans», chalecos o artículos similares, incluso con cuello de cisne, de punto.  
 6111 8 Prendas y complementos de vestir, de punto, para bebés.  
 6112 8 Prendas de deporte (de entrenamiento), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y trajes y pantalones de baño, de punto.  
 6113 8 Prendas confeccionadas con tejidos de punto, de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.  
 6114 8 Las demás prendas de vestir de punto.  
 6115 8 Calzas (leotardos), medias, calcetines y artículos similares, incluso para varices, de punto.  
 6116 8 Guantes y similares de punto.  
 6117 8 Los demás complementos de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos de vestir de punto.

Capítulo 62. *Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto*

- 6201 8 Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, con exclusión de los artículos de la partida 62.03.  
 6202 8 Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, con exclusión de los artículos de la partida 62.04.  
 6203 8 Trajes o ternos, conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los de baño), para hombres o niños.  
 6204 8 Trajes-sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas-pantalón, pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los de baño), para mujeres o niñas.  
 6205 8 Camisas para hombres o niños.  
 6206 8 Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.  
 6207 8 Camisetas, calzoncillos, camiones, pijamas, arbor-noces, batas y artículos similares, para hombres o niños.  
 6208 8 Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas, camiones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, para mujeres o niñas.  
 6209 8 Prendas y complementos de vestir para bebés.  
 6210 8 Prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.  
 6211 8 Prendas de vestir para deporte (de entrenamiento), monos (overoles), y conjuntos de esquí y trajes y pantalones de baño; las demás prendas de vestir.  
 6212 8 Sostenes, fajas, corsés, tirantes, ligas y artículos similares y sus partes, incluso de punto.  
 6213 8 Pañuelos de bolsillo.  
 6214 8 Chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.  
 6215 8 Corbatas y lazos similares.  
 6216 8 Guantes y similares.  
 6217 8 Los demás complementos de vestir; partes de prendas o de complementos de vestir, excepto las de la partida 62.12.

Capítulo 63. *Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos*

- 6301 8 Mantas.  
 6302 8 Ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina.  
 6303 8 Visillos y cortinas; guardamalletas y doseles.  
 6304 8 Otros artículos de mobiliario, con exclusión de los de la partida 94.04.  
 6305 6 Sacos y talegas para envasar.  
 6306 7 Toldos de cualquier clase, velas para embarcaciones y deslizantes, tiendas y artículos de acampar.  
 6307 7 Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.  
 6308 8 Conjuntos o surtidos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordadas o de artículos textiles similares, envases para la venta al por menor.  
 6309 8 Artículos de prendería.  
 6310 5 Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho.

SECCIÓN XII. CALZADO; SOMBRERERÍA, PARAGUAS, QUITASOLES, BALONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADORAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Capítulo 64. *Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos*

- 6401 7 Calzado impermeable con suela y parte superior (corte), de caucho o de plástico, cuya parte superior no se haya

unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.

6402 7 Los demás calzados con suela y parte superior (corte), de caucho o de plástico.

6403 7 Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado y parte superior (corte), de cuero natural.

6404 7 Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado y parte superior (corte) de materias textiles.

6405 7 Los demás calzados.

6406 7 Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares amovibles; polainas, botines y artículos similares y sus partes.

Capítulo 65. *Artículos de sombrerería y sus partes*

6501 7 Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y bandas (cilindros), aunque estén cortadas en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.

6502 7 Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia, sin formar, acabar, ni guarnecer.

6503 8 Sombreros y demás tocados de fieltro fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.

6504 8 Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia, incluso guarnecidos.

6505 8 Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles en pieza (pero no en bandas), incluso guarnecidos, redecillas y redes para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.

6506 8 Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.

6507 7 Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos para sombrerería.

Capítulo 66. *Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asientos, látigos, fustas y sus partes*

6601 8 Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas-bastón, los quitasoles-toldo y artículos similares).

6602 8 Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.

6603 7 Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.

Capítulo 67. *Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos*

6701 8 Piel y otras partes de aves con las plumas o el plumón; plumas, partes de pluma, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas trabajados.

6702 8 Flores, follajes y frutos artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores, follajes o frutos artificiales.

6703 8 Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo y otras materias textiles, preparados para la fabricación de pelucas o de artículos similares.

6704 8 Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, de pelo o de materias textiles; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otras partidas.

SECCIÓN XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

Capítulo 68. *Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas*

6801 1 Adoquines, encintados y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).

6802 5 Piedra de talla o de construcción trabajada (excepto la pizarra) y sus manufacturas (con exclusión de las de la partida 68.01); cubos, dados y artículos similares, para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.

6803 5 Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.

6804 5 Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.

6805 5 Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos con soporte de productos textiles, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.

6806 3 Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, con exclusión de las de las partidas 68.11, 68.12 o del capítulo 69.

6807 4 Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: Pez de petróleo o brea).

6808 5 Paneles, planchas, baldosas, bloques y artículos similares, de fibras vegetales, de paja o de virutas, plaquitas, partículas, aserrín u otros desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso u otros aglutinantes minerales.

6809 3 Manufacturas de yeso o de preparaciones a base de yeso.

6810 3 Manufacturas de cemento, de hormigón o de piedra artificial, incluso armadas.

6811 5 Manufacturas de amianto-cemento, celulosa-cemento o similares.

6812 7 Amianto trabajado en fibras; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo hilados, tejidos, prendas de vestir, sombrerería, calzado o juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13.

6813 7 Guarniciones de fricción (por ejemplo: Placas, rollos, bandas, segmentos, discos, arandelas o plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto, de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinadas con textiles u otras materias.

6814 5 Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.

6815 5 Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluidas las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otras partidas.

#### Capítulo 69. Productos cerámicos

6901 2 Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita o diatoma) o de tierras silíceas análogas.

6902 3 Ladrillos, losas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto lo de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.

6903 3 Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: Retortas, crisoles, muflas y toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas o varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.

6904 2 Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.

6905 2 Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros productos cerámicos de construcción.

6906 2 Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.

6907 2 Baldosas y losas, de cerámica para pavimentación o revestimiento, sin barnizar ni esmaltar; cubos, dados y artículos similares de cerámica para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.

6908 2 Baldosas y losas, de cerámica para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas; cubos, dados y artículos similares de cerámica para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.

6909 5 Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos u otros usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares de cerámica para usos rurales; cántaros y recipientes similares de transporte o envasado.

6910 5 Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.

6911 6 Vajillas y demás artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, de porcelana.

6912 6 Vajillas y demás artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, de cerámica, excepto de porcelana.

6913 8 Estatuillas y demás objetos de adorno, de cerámica.

6914 8 Las demás manufacturas de cerámica.

#### Capítulo 70. Vidrio y manufacturas de vidrio

7001 2 Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.

7002 4 Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.

7003 4 Vidrio colado en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente o reflectante, pero sin trabajar de otro modo.

7004 5 Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente o reflectante, pero sin trabajar de otro modo.

7005 7 Lunas (vidrio flotado y vidrio debastado o pulido por una o las dos caras), en placas o en hojas, incluso con capa absorbente o reflectante, pero sin trabajar de otro modo.

7006 7 Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.

7007 7 Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o formado por hojas encoladas.

7008 7 Vidrieras aislantes de paredes múltiples.

7009 7 Espejos de vidrio con marco o sin él, incluidos los espejos retrovisores.

7010 4 Bombonas, botellas, frascos, tarros, potes, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado de vidrio; tarros de vidrio para conservas; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.

7011 5 Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.

7012 7 Ampollas de vidrio para termos y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.

7013 7 Objetos de vidrio para el servicio de mesa; de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18.

7014 6 Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.

7015 8 Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas, incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y casquetes esféricos, de vidrio para la fabricación de estos cristales.

7016 4 Adoquines, losas, ladrillos, baldosas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armados, para la construcción; cubos, dados y artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas; vidrio «multicelular» o vidrio «espuma», en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.

7017 8 Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.

7018 8 Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas o cultivadas, imitaciones de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio y sus manufacturas (excepto la bisutería); ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás objetos de ornamentación, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 milímetro.

7019 6 Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de estas materias (por ejemplo: Hilados o tejidos).

7020 7 Las demás manufacturas de vidrio.

#### SECCIÓN XIV. PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADO DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

##### Capítulo 71. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

7101 8 Perlas finas o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas o cultivadas, sin clasificar, enfiladas temporalmente para facilitar el transporte.

7102 8 Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.

7103 8 Piedras preciosas y semipreciosas, excepto los diamantes, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas y semipreciosas, excepto los diamantes, sin clasificar, enfiladas temporalmente para facilitar el transporte.

7104 8 Piedras sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin enfilas, montar ni engarzar; piedras sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, enfiladas temporalmente para facilitar el transporte.

7105 8 Polvo de piedras preciosas, semipreciosas o sintéticas.

7106 8 Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto, semilabrada o en polvo.

7107 8 Chapados de plata sobre metales comunes, en bruto o semilabrados.

7108 8 Oro, incluido el oro platinado, en bruto, semilabrado o en polvo.

7109 8 Chapados de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrados.

7110 8 Platino en bruto, semilabrado o en polvo.

7111 8 Chapados de platino sobre metales comunes, sobre plata o sobre oro, en bruto o semilabrado.

7112 8 Desperdicios y residuos, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.

7113 8 Artículos de joyería y sus partes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.

7114 8 Artículos de orfebrería y sus partes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.

- 7115 8 Las demás manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.  
 7116 8 Manufacturas de perlas finas o cultivadas, de piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituídas.  
 7117 8 Bisutería.  
 7118 8 Monedas.

SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Capítulo 72. *Fundición, hierro y acero*

- 7201 2 Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.  
 7202 5 Ferroaleaciones.  
 7203 2 Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, «pellets» o formas similares; hierro con una pureza mínima del 99,94 por 100 en peso, en trozos, «pellets» o formas similares.  
 7204 2 Desperdicios y desechos, de fundición, de hierro o de acero (chatarra); lingotes de chatarra de hierro o de acero.  
 7205 3 Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o de acero.  
 7206 3 Hierro y acero sin alear, en lingotes u otras formas primarias, con exclusión del hierro de la partida 72.03.  
 7207 3 Semiproductos de hierro o de acero sin alear.  
 7208D 4 Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 milímetros, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 4,75 milímetros.  
 7208S 3 Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 milímetros, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 milímetros.  
 7209D 4 Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 milímetros, laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 4,75 milímetros.  
 7209S 3 Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 milímetros, laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 milímetros.  
 7210 4 Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 milímetros, chapados o revestidos.  
 7211S 3 Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura inferior a 600 milímetros, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 milímetros.  
 7211D 4 Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura inferior a 600 milímetros, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 4,75 milímetros.  
 7212 4 Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura inferior a 600 milímetros, chapados o revestidos.  
 7213 3 Alambón de hierro o de acero sin alear.  
 7214 3 Barras de hierro o de acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.  
 7215 3 Las demás barras de hierro o de acero sin alear.  
 7216 3 Perfiles de hierro o de acero sin alear.  
 7217 4 Alambre de hierro o de acero sin alear.  
 7218 4 Acero inoxidable en lingotes u otras formas primarias; semiproductos de acero inoxidable.  
 7219 6 Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 milímetros.  
 7220 6 Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 milímetros.  
 7221 6 Alambón de acero inoxidable.  
 7222 6 Barras y perfiles, de acero inoxidable.  
 7223 6 Alambre de acero inoxidable.  
 7224 4 Los demás aceros aleados en lingotes u otras formas primarias; semiproductos de los demás aceros aleados.  
 7225 4 Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 milímetros.  
 7226 4 Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 milímetros.  
 7227 4 Alambón de los demás aceros aleados.  
 7228 4 Barras y perfiles de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de acero aleado o sin alear.  
 7229 4 Alambre de los demás aceros aleados.

Capítulo 73. *Manufacturas de fundición, de hierro o de acero*

- 7301 5 Tablestacas de hierro o de acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles obtenidos por soldadura de hierro o de acero.  
 7302 3 Elementos para vías férreas, de fundición, de hierro o de acero; carriles (rieles) contracarriles y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para el mando de agujas y demás elementos para el cruce y cambio de vías, traviesas (durmientes),

bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas diseñadas especialmente para la colocación, la unión o la fijación de carriles (rieles).

- 7303 4 Tubos y perfiles huecos, de fundición.  
 7304H 4 Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o de acero, sin revestir.  
 7304R 5 Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o de acero, revestidos o inoxidable.  
 7305H 4 Los demás tubos (por ejemplo: Soldados o remachados), de secciones interior y exterior circulares, de diámetro exterior superior a 406,4 milímetros, de hierro o de acero, sin revestir.  
 7305R 5 Los demás tubos (por ejemplo: Soldados o remachados), de secciones interior y exterior circulares, de diámetro exterior superior a 406,4 milímetros, de hierro o de acero, revestidos o inoxidable.  
 7306H 4 Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: Soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o de acero, sin revestir.  
 7306R 5 Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: Soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o de acero, revestidos o inoxidable.  
 7307H 5 Accesorios de tubería (por ejemplo: Racores, codos o manguitos), de fundición, de hierro o de acero, sin revestir.  
 7307R 6 Accesorios de tubería (por ejemplo: Racores o manguitos) de fundición, de hierro o de acero, revestidos o inoxidable.  
 7308 5 Construcciones y partes de construcciones (por ejemplo: Puentes y partes de puentes), compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, cubiertas (armazones para tejados), tejados, puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierres y (balastradas), de fundición, de hierro o de acero, con excepción de las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, de hierro o de acero, preparados para la construcción.  
 7309 5 Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (con excepción de los gases comprimidos o licuados), de fundición, de hierro o de acero, de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.  
 7310 5 Depósitos, barriles, tambores, bidones, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (con excepción de los gases comprimidos o licuados), de fundición, de hierro o de acero, de capacidad inferior o igual a 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.  
 7311 5 Recipientes para gases comprimidos o licuados, de fundición, de hierro o de acero.  
 7312 4 Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar para usos eléctricos.  
 7313 5 Alambre con púas, de hierro o de acero; alambre o fleje, de hierro o de acero, torcidos, incluso con púas, del tipo de los utilizados para cercar.  
 7314 6 Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin) y enrejados de alambre, de hierro o de acero; chapas o bandas, extendidas, de hierro o de acero.  
 7315 6 Cadenas y sus partes, de fundición, de hierro o de acero.  
 7316 5 Anclas, rezones y sus partes, de fundición, de hierro o de acero.  
 7317 4 Puntas, clavos, chinchetas, grapas apuntadas, grapas onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, de hierro o de acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre.  
 7318 5 Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas, roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle) y artículos similares, de fundición, de hierro o de acero.  
 7319 7 Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo, punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o de acero; alfileres (incluidos los de seguridad) imperdibles de hierro o de acero, no expresados ni comprendidos en otras partidas.  
 7320 6 Muelles, ballestas y sus hojas, de hierro o de acero.  
 7321 6 Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), asadores, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico y sus partes de fundición de hierro o de acero.  
 7322 6 Radiadores para la calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, de hierro o de acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes de fundición, de hierro o de acero.

7323 6 Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, de hierro o de acero; lana de hierro o de acero; estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o de acero.

7324 6 Artículos de higiene o de tocador, y sus partes, de fundición, de hierro o de acero.

7325 6 Las demás manufacturas moldeadas de fundición, de hierro o de acero.

7326 6 Las demás manufacturas de hierro o de acero, productos galvanizados y similares.

#### Capítulo 74. Cobre y manufacturas de cobre

7401 3 Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).

7402 3 Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.

7403 4 Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.

7404 4 Desperdicios y desechos, de cobre.

7405 4 Aleaciones madre de cobre.

7406 4 Polvo y partículas, de cobre.

7407 4 Barras y perfiles, de cobre.

7408 5 Alambre de cobre.

7409 5 Chapas y bandas, de cobre, de espesor superior a 0,15 milímetros.

7410 6 Hojas y tiras delgadas, de cobre (incluso impresas o con soporte de papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 milímetros (sin incluir el soporte).

7411 7 Tubos de cobre.

7412 7 Accesorios de tubería (por ejemplo: Racores, codos o manguitos), de cobre.

7413 6 Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislamiento eléctrico.

7414 6 Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin) y enrejados, de alambre de cobre; chapas y bandas, extendidas, de cobre.

7415 5 Puntas, clavos, chinchetas, grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con la espiga de hierro o de acero y la cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas y escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle) y artículos similares, de cobre.

7416 6 Muelles de cobre.

7417 7 Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.

7418 7 Artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, y sus partes, de cobre; estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.

7419 7 Las demás manufacturas de cobre.

#### Capítulo 75. Níquel y manufacturas de níquel

7501 6 Matas de níquel, «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.

7502 6 Níquel en bruto.

7503 6 Desperdicios y desechos, de níquel.

7504 6 Polvo y partículas, de níquel.

7505 7 Barras, perfiles y alambre, de níquel.

7506 7 Chapas, bandas y hojas, de níquel.

7507 7 Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: Racores, codos o manguitos), de níquel.

7508 7 Las demás manufacturas de níquel.

#### Capítulo 76. Aluminio y manufacturas de aluminio

7601 5 Aluminio en bruto.

7602 5 Desperdicios y desechos, de aluminio.

7603 5 Polvo y partículas, de aluminio.

7604 6 Barras y perfiles, de aluminio.

7605 6 Alambre de aluminio.

7606 6 Chapas y bandas de aluminio, de espesor superior a 0,2 milímetros.

7607 6 Hojas y tiras delgadas, de aluminio (incluso impresas o con soporte de papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 milímetros (sin incluir el soporte).

7608 6 Tubos de aluminio.

7609 7 Accesorios de tubería (por ejemplo: Racores, codos o manguitos), de aluminio.

7610 7 Construcciones y partes de construcciones [por ejemplo: Puentes y partes de puentes, torres, castilletes, pilares, columnas, cubiertas (armazones para tejados), tejados, puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, y balaustradas], de aluminio, con excepción de las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.

7611 7 Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (con excepción de los de gases comprimidos o licuados), de aluminio, de capacidad superior a 300 litros, sin

dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7612 7 Depósitos, barriles, tambores, bidones, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (con excepción de los de gases comprimidos o licuados), de capacidad inferior o igual a 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7613 7 Recipientes para gases comprimidos o licuados, de aluminio.

7614 6 Cables, trenzas y artículos similares, de aluminio, sin aislar para usos eléctricos.

7615 7 Artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, y sus partes, de aluminio; estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.

7616 7 Las demás manufacturas de aluminio.

#### Capítulo 78. Plomo y manufacturas de plomo

7801 3 Plomo en bruto.

7802 3 Desperdicios y desechos, de plomo.

7803 4 Barras, perfiles y alambres, de plomo.

7804 4 Planchas, hojas y bandas, de plomo; polvo y partículas, de plomo.

7805 4 Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: Racores, codos o manguitos), de plomo.

7806 4 Las demás manufacturas de plomo.

#### Capítulo 79. Cinc y manufacturas de cinc

7901 3 Cinc en bruto.

7902 3 Desperdicios y desechos, de cinc.

7903 3 Polvo y partículas, de cinc.

7904 5 Barras, perfiles y alambres, de cinc.

7905 5 Chapas, hojas y bandas, de cinc.

7906 6 Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: Racores, codos o manguitos), de cinc.

7907 6 Las demás manufacturas de cinc.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

450

ORDEN de 7 de enero de 1988 por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el artículo 68, apartado 1.º, a), del Reglamento General de Contratación conforme a la redacción dada por el Real Decreto 982/1987, de 5 de junio.

Para la aplicación del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, por el que se da nueva redacción a los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación, en lo referente a los porcentajes de aplicación sobre los presupuestos de ejecución material de los proyectos de obras como consecuencia de la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, es necesario fijar el correspondiente a los promovidos por el Departamento dentro del 13 y 17 por 100, nuevos límites de aquél establecidos en el texto del artículo 68, aprobado por el Real Decreto mencionado. En su virtud, he dispuesto:

Primero.—El porcentaje para la obtención del presupuesto de ejecución por contrata al que se refiere el artículo 68, 1.º, a), del Reglamento General de Contratación, será el 13 por 100 para las obras promovidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos, sin perjuicio de que a los proyectos encargados con anterioridad a la fecha de vigencia del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, se aplique lo prevenido en su disposición transitoria.

Segundo.—En los proyectos que hayan de ser ejecutados en los territorios en que no sea de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido, será utilizado, el porcentaje del 16 por 100 del presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas que inciden en el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del contrato.

Tercero.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. ...